



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:30/22-2023/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- PARQUE ECOLOGICO DE TASSMANIA, A.C. (Demandado)
- PEDRO WILLIAMS LOPEZ CORREA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 30/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JESÚS ERNESTO SÁNCHEZ MORENO, EN CONTRA DE BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS S. DE R.L DE C.V, PARQUE ECOLOGICO DE TASSMANIA A.C. Y EL C. PEDRO WILLIAMS LOPEZ CORREA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veintiocho de noviembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- - - - -"

ASUNTO: Se tienen por presentados los escritos signados por el Lic. Jefté Nazareth Caamal Koyoc, quien pretende acreditar su personalidad como apoderado legal de la parte demandada **BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.**; con la escritura pública número 711, solicitando el cotejo y devolución de esta; mediante el primero promueve **INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES**; escrito mediante el cual ofrece las pruebas que pretende rendir en Audiencia, y, mediante el segundo realiza diversas manifestaciones en relación a los autos y el incidente previamente señalado.

También, se tiene por recibido el escrito signado por el apoderado legal de Banco Santander México, S.A. Institución de Banca Múltiples, Grupo Financiero Santander México; por medio del cual da contestación al oficio 810/25-2026/JL-II, relativo al embargo a la cuenta bancaria número 65506553791; a nombre de la demandada BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.; por la cantidad \$257,004.92 pesos (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS 92/100 M.N.), más la cantidad de \$10,800.00 pesos (SON: DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por medio del cual informa que la cuenta bancaria número 65506553791 es inexistente.

Así mismo, se tiene por presentado el oficio 049001/410'100/CC.001829/2025, del representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social; por medio del cual da contestación al oficio 666/25-2026/JL-II, y manifiesta que no se le proporciono la sentencia de data once de junio de dos mil veinticinco, para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de esta autoridad.

Y con el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora JESUS ERNESTO SÁNCHEZ MORENO; por medio del cual solicita que se gire oficio a la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, para efectos de que se sirva informar y señalar si los Vehículos Señalados y Embargados en la Diligencia de Requerimiento de Pago o Embargo de fecha 12 de noviembre de 2025, a nombre de los demandados BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. y PARQUE ECOLOGICO DE TASSMANIA, A.C.; y en caso afirmativo se ordene el embargo definitivo de dichos vehículos ordenado por su señoría y una vez hecho lo anterior, solicita sean retenidos y puestos a disposición de este Juzgado laboral, solicitando se gire oficio a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal de esta Ciudad, para que en auxilio de sus funciones se sirva retener dichos vehículos. Así mismo, solicita que se sirva enviar oficio al Gerente o Responsable del

Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México; para que verifique si las empresas BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.; PARQUE ECOLOGICO DE TASSMANIA, A.C. y el C. PEDRO WILLIAMS LOPEZ CORREA, tienen cuentas bancarias en dicha institución bancaria y en caso afirmativo, se sirva retener y bloquear cada una de las cuentas, hasta por un monto de \$257,004.92 pesos más la cantidad de \$10,800.00 pesos y el interés mensual que trascurra hasta el cumplimiento de la sentencia emitido por esta Autoridad en fecha 11 de junio de 2025, debiendo poner dicha cantidad a disposición del Juez Ejecutor en cheque debidamente certificado y a nombre del actor; de igual forma solicita se gire oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efectos de que se sirva bloquear y retener cualquier cuenta bancaria a nombre de BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V. y PARQUE ECOLOGICO DE TASSMANIA, A.C.; hasta por la cantidad de \$257,004.92 pesos más la cantidad de \$10,800.00 pesos y el interés mensual. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** del Lic. Jefté Nazareth Caamal Koyoc; como Apoderado Legal de la demandada **BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.**; personalidad que se acredita con la escritura pública 711, de fecha 09 de diciembre de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Eduardo Zavala Herrera, titular de la notaría pública número 08 de este Segundo Distrito Judicial; así como la cédula profesional número 12959980; expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada teniéndose así por demostrado ser Licenciado en Derecho.

TERCERO: **Se hace constar que la escritura pública 711**, fue debidamente cotejada y certificada por la Secretaria Instructora adscrita a este Juzgado y devuelta en el acto de la presentación del escrito, tal y como consta en el Acuse de Recibo de Promoción con número Folio: P. 1120.

CUARTO: Toda vez que el apoderado legal de BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.; señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Gibraltar, número 100, fraccionamiento Mediterráneo, Ciudad del Carmen, Campeche; es por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales sean practicadas en el mismo.

Revocándose el domicilio autorizado mediante auto de data veintitrés de marzo de dos mil veinticinco.

QUINTO: Se tiene que el apoderado legal de BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.; ha proporcionado el **correo electrónico: jeftenazareth80@gmail.com**; por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión de expedientes Laborales (SIGELAB), el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

Ordenando dar de baja el correo electrónico: **Luis-sanchez-casanova@hotmail.com**; en el SIGELAB, mismo que fuera asignado en el auto de veintitrés de marzo de dos mil veinticinco.

SEXTO: En atención a los dos escritos signados por el Lic. Jefté Nazareth Caamal Koyoc; apoderado legal de la parte demandada **BLUE POWER ANDAMIOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.**; por medio del cual en su primer escrito promueve **INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES**; fundamentada en los artículos 761 y 762, fracción I y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo; que se precisa en el escrito de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, y en el segundo escrito solicita que se acuerde, diversas solicitudes y manifestaciones realizadas en su primer escrito, entre ellas, respecto del incidente antes señalado.

Por lo antes expuesto, de conformidad con el numeral 735 y 763, párrafo dos de la citada Ley; córrase traslado a la parte actora JESUS ERNESTO SANCHEZ MORENO; a fin de que en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda y ofrezca pruebas de ser necesario, respecto al Incidente de Nulidad de Actuaciones, presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día catorce de noviembre de dos mil veinticinco. Y una vez fenecido el término concedido; se fijara fecha y hora para la celebración de la Audiencia Incidenta.

Bajo el apercibimiento que, quien promueva un incidente notoriamente improcedente, se le impondrá una multa de hasta 100 veces la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior en términos del numeral 763 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 y 718 de la Ley Federal en comento, se habilita al Notificador Judicial, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias que hayan que practicarse.

OCTAVO: En atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad se reserva de continuar con el procedimiento del presente juicio, incluido lo manifestado por el apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social y las solicitudes del apoderado legal de la parte actora; hasta en tanto se resuelva el incidente planteado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. - - - - -"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, EN
LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ.
